



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.794

De acuerdo a la designación de dependiente judicial, hecha conforme el art. 27 del Decreto 169 de 1971, por la doctora Jessica Pérez Moreno (nro. 15 exp.) en favor del abogado Miguel Santamaría Giraldo **SE TENDRÁ** a este como su dependiente judicial general en todos los procesos que aquella actúe como apoderada judicial del Banco de Bogotá.

Revisado el expediente de la referencia que se consultó por las partes mas no por el radicado, pues del año 2024 ninguno tenemos, no encontramos que la doctora Pérez Moreno tenga facultad para actuar como apoderada en ese proceso y en consecuencia su dependiente Judicial tampoco. por ello se **RECHAZA** por improcedente la solicitud presentada por este.

De otra parte, con relación el escrito presentado por el doctor Santamaría Giraldo (nro. 17 exp.), en el que solicita copia íntegra del expediente, se informa que conforme al acuerdo PCSJA21-11830 debe previamente cancelar el valor por concepto de arancel judicial de copias.

No obstante, si el interés consiste en revisar un expediente específico en que su nominadora actúe como representante de parte, se le informa que a través del correo de esta y por 2 días, se le compartirá el enlace de acceso al correspondiente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30400b87b44a63446d9cd636561c04b219dd18c7bfe7079ca94ba4f24123db5f

Documento generado en 11/09/2023 09:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>